

**AYUNTAMIENTO DE TABERNAS  
A L M E R I A**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente:

**DON ANTONIO UBEDA GONZALEZ.**

Sres. Concejales:

**D. JUAN FCO. ARTERO PLAZA**

**D. FRANCISCO J GOMEZ DIAZ**

**D.**

**D. JOSE DIAZ IBAÑEZ**

**DÑA. VICTORIA Mª RAYO UBEDA**

**D. RAFAEL FELIX VALLS MARTINEZ**

**D.**

**D.**

**D.**

**D. JOSE GUIJARRO MARTINEZ**

**SECRETARIO**

**D. MARIANO ENRIQUE GODOY MALO**

En la villa de Tabernas (Almería) a las horas del día diecisiete de noviembre de dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Úbeda González y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen , a fin de celebrar sesión con el carácter indicado, previamente convocada para este día y hora, una vez comprobado el Quórum necesario para su celebración, se procede al estudio y deliberación de los asuntos que componen el siguiente

## ORDEN DEL DIA

### **1º.-APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Se dio cuenta del Borrador del acta de la sesión anterior de fecha 3 de octubre de 2008, tomando la palabra el Portavoz del PAL D. Rafael Valls para matizar con relación al punto tercero de dicho borrador, en el sentido de lo que había manifestado era que con la supresión del aumento en el sueldo que cobra el Alcalde y el Concejal no se solucionaría gran cosa para llevar a cabo la moción, y ese era el sentido que quería plasmar con sus palabras. Hecha esta salvedad se sometió a la consideración del pleno el borrador de dicha acta de la sesión de 3 de octubre de 2008 siendo aprobada por la Unanimidad de los miembros que asistieron a la misma.

### **2º.-APROBACION ORDENANZAS MUNICIPALES.-**

Se dio cuenta del estudio e informe sobre la Ordenanza sobre la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga. Tomo la palabra el portavoz del PSOE D. Juan Fco. Artero para explicar el análisis de costes directos e indirectos sobre dicha ordenanza, dando una serie de cifras al respecto con objeto de explicar la razón de dicha ordenanza, haciendo hincapié en el coste de la autorización de vado junto con la placa a pagar por el usuario e indicando así mismo el establecimiento de un servicio de grúa. Tomo la palabra el concejal del PP D. José Guijarro para decir que él no es partidario de perseguir al ciudadano sistemáticamente, en el caso de la grúa ya que sufrió no hace mucho esa situación, preguntando si no existía antes los vados, contestando el portavoz del PSOE que antes no se respetaba porque tampoco se cobraba nada, y había problemas por el aparcamiento de algunos vehículos delante de las cocheras. En este momento intervino el Portavoz del PAL D. Rafael Valls para decir que él tuvo un problema por el motivo de que un vecino le aparcó el coche delante de su cochera y no podía sacar su coche. Se informo por mí el Secretario sobre el procedimiento a seguir y que consiste en aprobación inicial, exposición al público por 30 días para recepción de reclamaciones, si no se presentan reclamaciones se entenderá el acuerdo elevado a definitivo, en caso de recibirse deberán ser resueltas por el Pleno. Tras debatir el asunto se sometió a votación la Ordenanza resultando aprobada por 5 votos a favor de los Sres. Concejales del grupo PSOE, absteniéndose el Concejales del PAL D. Rafael Valls, porque no ha tenido tiempo de ver la documentación y no ha podido leer la ordenanza, y el Sr. Concejales del PP D. José Guijarro

### **3º.-ACUERDO SOBRE ALLANAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO 2.447 DE LA UA-6.-**

Se dio cuenta del Informe de la Letrada del Servicio de Cooperación Provincial de la Diputación Provincial de Almería que dice:

#### **DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.-**

**ASUNTO: SUSPENSIÓN Y ALLANAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO 2447/07 TSJ INTERPUESTO POR Dña: CRISTINA RUIZ FÁBREGA.  
DESTINATARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TABERNAS.**

#### **COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL Y PROPOSICIÓN DE ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA CORPORACIÓN.-**

Natalia Puertas Góngora, Letrada del Servicio de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en calidad de encargada de la defensa jurídica del Ayuntamiento de Tabernas en el Recurso Contencioso-Administrativo 2447/2007 interpuesto por Dña. Cristina Ruiz Fábrega, que se está sustanciando en la actualidad en la Sección de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal

Superior de Justicia; de conformidad con lo preceptuado en el art. 54.2 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he procedido a solicitar la suspensión del procedimiento judicial por estimar, tras una análisis jurídico pormenorizado del expediente administrativo obrante en autos, que la actuación administrativa recurrida no es ajustada a Derecho, proponiendo como solución jurídica más adecuada para la Corporación, en el presente caso, el allanamiento a las pretensiones esgrimidas por la recurrente de conformidad con lo establecido en el art75 de la LJCA.

Analizado el recurso presentado por la Sra. Ruiz y la documentación administrativa que consta en los autos, he de concluir en el parecer razonado que desarrollo a continuación:

#### ANTECEDENTES.

Primero.- En fecha 22 de septiembre del presente año, se nos notifica Providencia de 18 de septiembre del Tribunal Superior de Justicia, dándonos traslado de la demanda formulada por la Sra. Ruiz y emplazándonos para contestarla.

Segundo.- Del estudio pormenorizado del escrito de la demanda se concluye que el recurso ha sido interpuesto en el plazo legalmente establecido, frente a un acto recurrible e interpuesto por persona legitimada para ello.

La demandante pretende, de forma argumentada, se declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo plenario de 1 de agosto de 2007 por el que se aprobaba definitivamente el Estudio de Detalle y la modificación de la delimitación de la UA-6 de las Normas Subsidiarias del municipio. Y ello, en síntesis, como se expone en el hecho decimoséptimo de la demanda por: la falta de notificación personal de la apertura de información pública a los propietarios comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, por contener el Estudio de Detalle una modificación del planeamiento vigente, por haberse aprobado ya definitivamente en fecha 28 de enero de 2005 y no haberse sometido a información pública ni publicarse, por la nulidad de la nueva delimitación ya que requería una innovación de planeamiento y en consecuencia el órgano administrativo competente no es el Ayuntamiento, por no contener autorización ambiental pertinente, por la falta de acreditación de la propiedad del promotor del Estudio de Detalle y de la modificación de límites de la UA-6 y por una pluralidad de errores e incongruencias en la tramitación del procedimiento.

Tercero. Del expediente administrativo tramitado en este asunto por el Ayuntamiento y que ha sido remitido a la Sala del Tribunal, extraemos los siguientes datos, con aclaración de los errores u omisiones más evidentes:

1) En fecha 19 de julio de 2004, D. Antonio Godoy Bellver presenta solicitud para la aprobación de Estudió de Detalle relativo a la UA-6, aportando proyecto del citado Estudio referente a la UA-6 pero con límites modificados, es decir, no responde a la determinación física de la UA-6 que viene establecida en las vigentes Normas Subsidiarías del municipio. No se aporta documentación alguna que acredite la titularidad de los terrenos incluidos en la unidad.

2) En fecha 29 de julio de 2004, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento escrito del Sr. Godoy solicitando se apruebe nueva delimitación de la UA-6 conforme al proyecto que aporta.

3) Se emite informe técnico por el Servicio de Cooperación Provincial-Zona Sur de la Diputación Provincial de Almería, relativo a la modificación de la delimitación de la UA-6 en fecha 5 de octubre de 2004. Donde se concluye que se *puede considerar favorable para lo solicitado, aunque debe tenerse en cuenta por parte de*

*los propietarios la necesidad de realizar un PERI o Estudio de Detalle para el futuro desarrollo de la Unidad de Ejecución”*

4) En fecha 21 de enero de 2005 se emite informe técnico en aclaración del informe anterior, donde se señala que se le solicita sea más específico respecto a la clasificación del nuevo suelo que se pretende incluir en la delimitación, obligatoriedad de las cesiones del 10% del aprovechamiento y posibilidades de no excluir suelo urbano que pasaría a no urbanizable con las cesiones a efectuar. Se concluye que: *“1.El nuevo suelo que se pretende incluir dentro de la delimitación queda clasificado como Suelo Urbano no Consolidado. 2. Es obligatorio proceder a las cesiones lucrativas de parcelas ya urbanizadas que supongan el 10% del aprovechamiento. Esto puede realizarse mediante Proyecto de Reparcelación que contenga las parcelas de cesión a favor del municipio o mediante compensación económica tras convenio urbanístico de planeamiento. 3.Para poder proceder al presente trámite solicitado, que puede realizarse mediante aprobación municipal, el terreno que pasa a Suelo Urbano debe compensarse pasando a Suelo no Urbanizable otro de la misma superficie y características, de tal manera que se compensen. En caso contrario entramos en una modificación de normas estándar’.*

5) En fecha 21 de enero de 2005 se emite informe de Secretaría sobre el Estudio de Detalle, donde se dice que: en fecha anterior se aprobó inicialmente Estudio de Detalle “del ámbito cambio de delimitación de la Unidad de Actuación nº 6 (desconocemos cuándo, cómo ni por quién se aprobó, al no constar en el expediente), se sometió a trámite de información pública sin presentación de alegaciones (tampoco se acredita en el expediente tales extremos). Y se concluye que *“procede la aprobación del Estudio de Detalle con las prescripciones, que constan en el informe técnico”.* Y seguidamente se adjunta el informe técnico aludido en el punto anterior, el cual no analiza en Estudio de Detalle, sino la modificación de límites de la UA-6.

6) En fecha 28 de enero de 2005 se acuerda por unanimidad de los miembros del Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la “nueva delimitación de la UA-6” (cuando esa nueva delimitación no había sido aprobada).

7) El 28 de diciembre de 2005 se emite informe técnico relativo a un Proyecto de Urbanización presentado por Antonio Godoy (ni solicitud ni proyecto constan en el expediente). En los antecedentes del informe se dice que se había realizado una modificación puntual de las Normas Subsidiarias para reajustar los límites de la UA6. (Si bien, no consta en ningún documento que esto se haya producido).

8) El 17 de abril de 2006 se emite informe de Secretaria sobre la procedencia de la aprobación del Proyecto de Urbanización.(No consta en el expediente que se aprobara inicialmente por el Pleno ni que se sometiera a información pública ni su notificación ni su publicación, tampoco se dice si es necesaria o no la solicitud informes sectoriales).

9) A fecha 20 de abril de 2006 la Junta de Gobierno Local aprueba el Proyecto de Urbanización condicionado al contenido del informe técnico. (El órgano competente para su aprobación es el Pleno).

10) En fecha 14 de diciembre de 2006, la mercantil Promotora Lazben SA presenta los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UA 6 con los límites modificados y la relación de propietarios incluidos en la unidad, dice ser el propietario mayoritario. (No consta ningún documento en el que se comunique al Ayuntamiento y se acredite el cambio de titular dominical de los terrenos del inicial promotor, el Sr. Antonio Godoy. Tampoco se formaliza en la forma correcta la iniciativa del establecimiento del sistema de actuación ni se

aporta la documentación exigida en el Art. 30.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía).

11) En el diario La Voz de Almería de 7 de febrero de 2007 se publica edicto del Ayuntamiento de Tabernas donde se dice que en sesión denaria de 5 de febrero se acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la UA-6 y se somete el expediente a información pública por veinte días. (No consta en el expediente el referido acuerdo de Pleno, tampoco las notificaciones de citación personal a los propietarios afectados).

12) La publicación de la aprobación inicial y del periodo de información pública se realiza en el BOP de Almería de 16 de febrero de 2007.

13) En marzo de 2007, D. Fidel Guirado, supuesto titular de propiedades incluidas en la UA6, realiza un escrito de alegaciones.

14) El 20 de marzo de 2007, la ahora recurrente Doña Cristina Ruiz, formula alegaciones en el expediente de aprobación de Estatutos y Bases de Actuación.

15) El 23 de abril de 2007, D. Rafael A. Sola Usero, supuesto propietario de terrenos en la UA-6, formaliza alegaciones.

16) Nuevas alegaciones formuladas por el Sr. Guirado el 27 de abril de 2007, poniendo de manifiesto la ilegalidad de las actuaciones llevadas a cabo.

17) El 24 de julio de 2007 se emite informe técnico sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UA-6 (pero si éste ya había sido aprobado definitivamente el 28 de enero de 2005) y se contesta a las alegaciones a las que nos hemos referido antes (por qué si pertenecen al expediente de tramitación de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación).

18) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Corporación en fecha 20 de julio de 2007 sobre *“la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UA-6 y previa a la aprobación provisional de la modificación puntual de dicha unidad en su nueva delimitación”* (Este informe es improcedente por ilógico y extemporáneo). Se dice que el 28 de enero de 2005 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle (pero según certificación literal que obra en el expediente se aprobó definitivamente, no inicialmente). En este informe se contesta a las alegaciones de los interesados en el trámite de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación, y se concluye con la procedencia de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y la aprobación provisional de la modificación puntual de la nueva delimitación de la UA-6 para su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismos para su aprobación definitiva. (Lo que es incongruente, anacrónico y vulnera absolutamente las normas de procedimiento).

19) El 1 de agosto de 2007 el Pleno municipal desestimó las alegaciones de los interesados y aprobó definitivamente el Estudio de Detalle y la aprobación provisional de la modificación de los límites de la UA-6.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Visto lo anterior es evidente la clara vulneración de los principios y normas básicas que regulan el procedimiento administrativo, así como de la normativa urbanística. De forma poco exhaustiva, entre algunos vicios muy graves observados se encuentran:

—La aprobación de un Estudio de Detalle sobre una unidad de actuación con límites distintos a los establecidos en las Normas Subsidiarias, sin que previamente se haya aprobado por el órgano administrativo competente (la Junta de Andalucía) modificación puntual de las normas, previos los trámites previstos legalmente, por lo que se omite también el cumplimiento de la normativa sectorial. Pero es que además, dicho instrumento de planeamiento de desarrollo ya fue aprobado en enero de 2005, por lo que resulta manifiestamente irrazonable su nueva aprobación definitiva, sin que se hubiera revocado el acuerdo anterior justificadamente. Aún más, las alegaciones y la información pública que se aludía en el acuerdo de 1 de agosto de 2008 de aprobación del Estudio de Detalle eran referentes a la aprobación de lo Estatutos y Bases de Actuación.

El Estudio de Detalle no sólo se refiere a unidad de actuación inexistente, sino que además, lejos de su objeto, extralimitándose de manera manifiesta, contraviene el planeamiento y clasifica suelo ya que 200 m<sup>2</sup> de suelo urbano no consolidado pasan a suelo no urbanizable y 200 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable pasan a suelo urbano no consolidado.

La falta de acreditación por el promotor de la iniciativa de las propiedades y propietarios que dice se incluye en la UA-6. Y la falta de comprobación por ente local de tales extremos mediante consultas al Registro de Propiedad y Catastro.

La indefensión absoluta en la que se ha dejado a los propietarios afectados, sin notificarles el procedimiento y sin someterlo a información pública. Habiéndose alterado la clasificación de suelo de algunos terrenos de propiedades distintas al promotor de la iniciativa.

La vulneración de lo establecido en la Ley 7/2002 y en el Reglamento de Gestión Urbanística sobre modificación de normas, aprobación de Estudios de Detalle, aprobación de Proyectos de Urbanización, sobre el sistema de compensación.

La vulneración de las normas sobre competencia y procedimiento administrativo contenidas en la Ley 7/1 985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La vulneración, entre otros, de los principios de jerarquía normativa, de competencia material de seguridad jurídica, de audiencia al interesado (arts. 9.1,9.3,103.1, y 105.c) de la Constitución Española.

Segunda.- En consecuencia, todas las actuaciones administrativas llevadas a cabo en relación con la UA-6 están viciadas de nulidad de pleno Derecho, al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y al contenerse acuerdos (por ejemplo la aprobación del Proyecto de Urbanización) por órgano manifiestamente incompetente (art.62.1 Ley 30/1 992)

Resulta irracional e inviable jurídicamente defender el recurso planteado ante el Tribunal Superior de Justicia por la Sra. Ruiz. Siendo absolutamente procedentes y razonadas las consideraciones realizadas en el escrito de la demanda, así como la pretensión de anular el acuerdo de Pleno de 1 de agosto de 2007 de aprobación del Estudio de Detalle y la modificación puntual del planeamiento.

Tercera.- Dado el estado procesal en que se encuentran los autos 2447/07, lo procedente sería que el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Pleno, se allanase a lo solicitado por la Sra. Ruiz, salvo lo relativo a condena en costas procesales. Y una vez resuelva el Tribunal, anular la aprobación del Estudio de Detalle y de la

modificación de límites de la UA-6, así como los demás actos que devienen de lo anterior, esto es, la anulación de la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación (también pendientes de Recurso en el Juzgado nº1 de Almería de lo Contencioso-Administrativo), del Proyecto de Urbanización y cualesquiera otros acuerdos adoptados en relación con la UA-6 que traigan causa en los anteriores. Procediendo a notificar las anulaciones a todos los interesados (los que aparezcan en el expediente y en Catastro y Registro con terrenos en la UA-6 según. NNSS) y dejando constancia de ello en el expediente.

#### CONCLUSIONES:

De conformidad con todo lo expresado en el presente documento, se propone a la Corporación que acuerde el allanamiento en el Recurso Contencioso Administrativo 2447/2007 sustanciado en la Sección **3B** de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, salvo en lo referente a la condena en costas procesales, por entender disconformes a Derecho las actuaciones administrativas adoptadas referentes a la Unidad de Actuación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Tabernas. Así como, poner tales extremos en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Almería donde se está enjuiciando la impugnación del acuerdo de aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UA-6 (con límites distintos a los establecidos en las vigentes normas de planeamiento), en el Recurso Contencioso-Administrativo 682/2007.

En Almería para Tabernas, siete de octubre de dos mil ocho.

Fdo.: \_Natalia Puertas Góngora  
Letrada del Servicio de Cooperación Local  
de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Seguidamente se dio cuenta del Informe de Secretaria sobre la totalidad del expediente y que dice:

#### **AYUNTAMIENTO DE TABERNAS A L M E R I A**

#### **DON MARIANO ENRIQUE GODOY MALO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE TABERNAS, ALMERIA.-**

Recibido informe de la Letrada del Servicio de Apoyo a Municipios y concierne al Recurso contencioso-Administrativo presentado por Dña Cristina Ruiz Fabrega, y debido a que el recurso presentado lo es exclusivamente contra el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle con la nueva delimitación de la UA-6, promovida por D. Antonio Godoy Bellver, es necesario realizar algunas aclaraciones al mismo que completarán la información y servirán para hacerse una idea clara de la situación.

Primeramente hemos de definir el problema, definición que coincide plenamente con el antecedente 2º expresado en el informe de la letrada citado, es decir:

Las causas principales determinantes de nulidad sería:

- Falta de notificación personal
- Instrumento de planeamiento inadecuado, ya que el estudio de detalle no puede modificar las Normas Subsidiarias.
- Falta de acreditación de la Propiedad por el promotor.

Examinando estos puntos y de acuerdo con la documentación obrante en el Ayuntamiento, resulta:

1.-Se presenta por el promotor D. Antonio Godoy Bellver escritura de 24 de septiembre de 1980 en la que aparece la descripción de una finca rustica de 10.126 m<sup>2</sup>, de los que parte de los mismos se encuentran dentro de la Unidad de actuación n° 6, existiendo una incongruencia con su superficie ya que con posterioridad se efectúa una segregación de 6.442,80 m<sup>2</sup>, indicando que la finca matriz cuenta con 8.072,62 m<sup>2</sup>, y aunque en la escritura aparece la registral 10.849 como rustica de secano, los terrenos se encuentran dentro de la Unidad de actuación 6 por lo que su calificación es como mínimo de Urbano no consolidado, por lo que dicha segregación se puede llevar a cabo.

2.-En la actualidad en catastro aparece con la referencia catastral 4611009WF la parcela de suelo urbano coincidente con parte de la Unidad de Actuación n° 6 con una superficie de 2.292 m<sup>2</sup> a nombre de D. Antonio Godoy Bellver.

3.-Lindando con la anterior superficie de suelo se encuentra con la referencia catastral 4611010WF una superficie de suelo de 3.218 m<sup>2</sup> coincidente en toda su extensión con la Unidad de actuación 6 y que aparece a nombre del titular catastral Cristóbal Fabregas Bellver.

4.-Por el Promotor D. Antonio Godoy Bellver se presenta estudio de detalle con la nueva delimitación de la UA-6 en la que tras definir la nueva delimitación, aparece el mismo como titular catastral de 6.442,80 m<sup>2</sup> dentro de la citada Unidad, 1.138 m<sup>2</sup> del titular D. Fidel Guirado Fernández, 70 m<sup>2</sup> de D. Rafael Sola Usero y 421,82 m<sup>2</sup> correspondiente a viario.

5.-No aparece ningún apellido Fábrega como propietario afectado, puesto que con la suma de las superficies señaladas en su propuesta se cubre la totalidad de la Unidad de actuación, apareciendo como propietario mayoritario el Sr. Godoy Bellver.

6.-Tal y como se expresa en el Informe de la Srta. Letrada, se omite la notificación personal a los propietarios de la Unidad, porque estos no se conocen en la propuesta del propietario mayoritario, y difícilmente puede el Ayuntamiento notificar a quien no resulta afectado, ni aparece en ningún momento en el expediente, como es el caso de la Sra. Ruiz Fabrega.

7.-Como dato a tener en cuenta y que aparece en el expediente, se presenta escritura de compra-venta por medio de la cual el Sr. Godoy Bellver vende a la Promotora Lazben los 6.442,80 m<sup>2</sup>, para que ésta desarrolle la unidad como propietario mayoritario. Aun en la fecha actual y en concordancia con el Informe de la Letrada no se ha acreditado fehacientemente la propiedad de los terrenos, por lo que cuando aparecieron nuevos propietarios, por el Sr. Godoy Bellver se aporta escritura de presencia y testifical donde se especifica que los terrenos vendidos a la Promotora LAZBEN proceden de segregación de la registral 10.849 y de la totalidad de la registral 11.287, de la que no se aporta escritura de propiedad. Como se observa existe una clara incongruencia con lo reflejado en catastro, con relación a la superficie y a la titularidad.

8.-Tras la aprobación del Estudio de detalle con la nueva modificación se remite por el Ayuntamiento en tiempo y forma, edicto para publicación en el BOP, para el tramite de audiencia, edicto que no llego a publicarse por causas imputables al interesado, ya que algunos tramites corresponden exclusivamente a los interesados

como promotores, y este no procedió al pago ni a la publicación en periódico de mayor difusión.

Advertido este error por el nuevo promotor (PROMOTORA LAZBEN) se efectúa nueva remisión para publicación en el BOP y periódico La Voz de Almería, asumiendo el Ayuntamiento en lugar del propietario la publicación, y en el trámite de esta publicación se presenta Dña. Cristina Ruiz Fabrega, como presunta propietaria afectada a la que no se le notificó personalmente, (no figuraba como propietaria ni en la propuesta inicial ni en la modificada)

9.-En el Informe de la Letrada del Servicio de apoyo a Municipios se hace mención a que en dos ocasiones se informa favorablemente la modificación de la Ua6 por medio del Estudio de detalle, por el Arquitecto de la UTAM D. José Ignacio Tadeo, reverenciándolo en los puntos 3 y 4 del antecedente tercero, siendo determinante esta cuestión para la posterior tramitación y por tanto si se considera ahora determinante de nulidad, todos los trámites posteriores provenientes de este, con independencia de cómo se hayan realizado, serán nulos de pleno derecho también. Por otra parte se ha de tener presente que el problema primordial que determina por si la nulidad de todo lo actuado, lo constituye la falta de acreditación de los propietarios con los que el Ayuntamiento debía de entenderse, cuestión que en la actualidad no ha quedado resuelta y que llevará irremisiblemente a los mismos a solucionarla ante los tribunales como de hecho ha ocurrido, y presumiblemente solucionarlo mediante la realización de un Deslinde, que es

Lo que se debió de hacer desde un principio. Y una vez las cosas en este estado, el Ayuntamiento no tiene otra posibilidad que la de esperar a que se solucionen las cuestiones de propiedad, salvo que designe otro sistema de actuación y asuma los gastos derivados de dicho desarrollo.

10.-Con relación al Estudio de detalle que modifica los límites iniciales de la Unidad de Actuación nº 6, hemos de decir que la propia Unidad definida en las NNSS de Tabernas, no puede ser coincidente con la realidad física de los terrenos, puesto que en dicha unidad existen construcciones desde hace mucho tiempo, y estos propietarios no participarían de las cesiones y gastos de urbanización, salvo que sus construcciones fueran derribadas para comenzar desde cero el desarrollo de la misma y con todos los propietarios reales. Por ello y en cierto momento del expediente, se convocó reunión de todos los propietarios a instancia de la Promotora Lazben, reunión en la que la citada promotora proponía el desarrollo de dicha unidad sin que los que tuvieran construcciones terminadas tuviesen que participar en los gastos de cesión y urbanización, asumiendo la promotora estos gastos.

11.- Tras la citada reunión y sin pronunciamiento previo por Doña Cristina Ruiz Fabrega se presenta contencioso-Administrativo contra el acuerdo de aprobación del Estudio de Detalle y nueva delimitación de la UA-6, y contencioso contra el acuerdo de aprobación de los Estatutos y Bases de actuación de la Ua-6, indicando su pretensión de plantear demanda contra la Promotora Lazben y contra el promotor mayoritario primario.

12.-En los puntos 8 y 9 del antecedente tercero se refieren a la aprobación del Proyecto de Urbanización, siendo disidente esta Secretaria con tales planteamientos ya que tanto la aprobación inicial del Estudio de detalle como el Proyecto de Urbanización le corresponde al Alcalde, como en realidad se hizo, y no al pleno, en virtud de lo que establece la LOUA y el artículo 21 de la Ley de Bases con su nueva redacción dada por Ley 11/99 de 21 de abril, y siendo acorde con la legalidad la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de urbanización, en virtud de las competencias residuales.

13.- Los puntos 13 a 18 inclusive del informe de la Letrada, y referido a la actuación municipal, esta no es tan incongruente como se afirma en el informe, ya que lo que motivo esta actuación fue la No publicación por causas imputables al interesado, por lo que la apertura de periodo de información pública, con la recepción de reclamaciones que se presentaron, lo que trata de evitar precisamente es la indefensión de los interesados, tras la aparición de nuevos propietarios que según la ley se pueden incorporar en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando lo sean con anterioridad a la puesta en marcha de las obras de urbanización, y en todo caso antes de la aprobación definitiva de las bases y estatutos del sistema de compensación, si bien aparentemente parecieran unos tramites incongruentes, estos también vienen sugeridos por los contactos mantenidos con los técnicos de Obras Publicas, que opinaban que para no incurrir en indefensión y en nulidad, se debería publicar tal y como se hizo y notificar a todos los propietarios aunque inicialmente no aparecieran en el expediente, obviando las cesiones que tuvieran que realizar los propietarios con edificaciones terminadas en dicha unidad, de esta manera se regularizaba la entrada de todos los propietarios iniciales, ya que de lo contrario se debería iniciar nuevo procedimiento y modificar la unidad, mediante la modificación de las Normas Subsidiarias por el procedimiento de innovación o adaptación a la LOUA, disminuyendo su superficie en los terrenos ocupados por las construcciones existentes, pero en el caso de ambos procedimientos paralizarían el desarrollo de la UA6 con los perjuicios correspondientes a los que desarrollasen la unidad.

#### CONCLUSIONES.-

De todo lo antedicho podemos deducir las siguientes conclusiones:

##### PRIMERA:

Es obvio que aun en la actualidad se mantiene el problema de la determinación clara de la superficie de la Unidad de Actuación nº 6 y por añadidura a la indefinición de la propiedad, por lo que sería necesario llevar a cabo por los propietarios las operaciones de deslinde necesarias para determinar las distintas propiedades y volver a empezar con el desarrollo de dicha unidad por los propietarios reales resultantes.

##### SEGUNDA:

Con relación a la tramitación esta se ha realizado como consecuencia de lo indicado expresamente en los Informes técnicos favorables emitidos, en los que entre otras cosas se expresa literalmente: "Puede considerarse favorable aunque debe tenerse en cuenta por los propietarios la necesidad de realizar un PERI o Estudio de Detalle para el desarrollo de la Unidad". También hemos de tener presente que se indica en el segundo informe aclaratorio del primero, "Tramite que puede realizarse mediante aprobación municipal compensándose terreno No urbanizable por otro Urbano no consolidado en la misma superficie" siendo a todas luces Nulo de Pleno derecho, por ser órgano manifiestamente incompetente el que adoptara el acuerdo, además de nulidad por prescindir totalmente del procedimiento establecido, ya que como recuerda el informe de la Letrada, se requeriría el procedimiento de Modificación o Innovación de las Normas Subsidiarias.

Por otra parte hemos de recordar que el Secretario no puede oponerse a los informes técnicos que se evacuen. Será necesario por tanto volver a iniciar el procedimiento una vez solucionado el problema expresado en la conclusión primera de este informe.

##### TERCERA:

Es igualmente obvio que aun a pesar de que el instrumento no sea el adecuado y aunque no se haya notificado a la recurrente tal y como se ha expresado en el

presente informe, y fueran así mismo causas de nulidad, como expresa el informe de la letrada, en el caso presente y yendo al fondo de la cuestión, carecerían de relevancia ya que de no haber ocurrido así, tampoco evitaría la necesidad de volver al inicio con motivo de que el problema de la determinación de superficie y propietarios afectados no ha sido resuelto en la actualidad, de hecho parecen haber acudido a los tribunales para resolver esta cuestión.

CUARTA:

Desde esta Secretaría se coincide plenamente con la propuesta de la Letrada del Servicio de Apoyo a municipios y en su consecuencia cabe proceder al allanamiento en los términos establecidos en su informe, pero debo ser disidente con el resto de los pronunciamientos debido a las razones expuestas en el presente informe, ya que considero que la razones primordiales de nulidad y su solución son las que se establecen como conclusiones primera y segunda en este informe.

Es cuanto el Secretario tiene el honor de informar al Pleno que con superior criterio adoptará lo que estime oportuno.

Tabernas a 28 de octubre de 2008.-

EL SECRETARIO

Tras darse cuenta de los precedentes informes se explicó por mí el Secretario sobre la situación de esta unidad respecto de los problemas suscitados en su desarrollo y sobre todo en lo relativo a la determinación clara de los propietarios que aun en la fecha actual no ha quedado suficientemente acreditada.

Se produjo un breve debate sobre el particular, y tras el mismo se adoptaron los siguientes acuerdos por mayoría absoluta de 5 votos a favor, de los Sres. Concejales del grupo PSOE, absteniéndose el Sr. Concejales del PP D. José Guijarro y el Sr. Concejales del PAL D. Rafael Valls, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se acuerda el Allanamiento en el Recurso Contencioso Administrativo 2447/2007, presentado por Dña Cristina Ruiz Fabrega y sustanciado en la sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, salvo en lo referente a la condena en costas procesales, por entender disconformes a Derecho las actuaciones administrativas seguidas en la Unidad de Actuación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Tabernas, en base a los informes jurídicos analizados, declarando expresamente que el Ayuntamiento ha seguido en todo momento las indicaciones de los Informes Técnicos que eran favorables a la actuación municipal.

SEGUNDO: Poner el presente acuerdo de allanamiento en conocimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a los efectos oportunos, así como remitir copia e los presentes acuerdos al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería para ser tenido en cuenta en el recurso contencioso 682/2007, remitiendo así mismo copia del presente acuerdo a la recurrente como parte interesada en dicho proceso.

#### **4º.-MOCIONES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS GRUPOS POLITICOS.-**

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Partido Popular respecto de la información aparecida en algunos medios sobre el numero y funciones de los Asesores del equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Almería, presentándose por el PSOE otra Moción en contestación a la presentada por el Partido Popular, creándose un debate al respecto en el que entre otras cosas, se puso de manifiesto que la moción presentada por el PP ya no era procedente porque el problema ya había sido solucionado en diputación Provincial. Una vez sometida la Moción del PP a votación fue rechazada por seis votos en contra, votando a favor el concejal presentador de la misma. También se dio cuenta de dos Mociones presentadas por el PSOE y que se funden en una sola ya que tratan de medidas de Austeridad municipal y medidas económicas para el ahorro del gasto público concretándose en:

1. El Ayuntamiento de Tabernas congelará los sueldos correspondientes al alcalde y concejales con dedicación exclusiva, y parcial en el ejercicio del año 2009.
2. De la misma manera se congelarán las partidas presupuestarias relacionadas con las dietas de los cargos electos por asistencia a plenos, comisiones de gobierno, comisiones informativas y consejos de administración de las empresas y sociedades municipales. Al mismo tiempo se congelarán los sueldos correspondientes a los altos cargos de confianza política en las entidades locales: jefes de gabinete, asesores, etc.
3. El Ayuntamiento de Tabernas congelará las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales en el ejercicio del año 2009 con respecto a lo presupuestado en el presente año.

Presentadas las precedentes mociones y refundidas en los puntos antedichos, fueron aprobadas por la Unanimidad de los siete miembros presentes.

#### **5º.-APROBACION MODIFICACION ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL SECTOR II.-**

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

La Junta General del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, en sesiones celebradas los días 30 de marzo de 2.005, 28 de noviembre de 2.006, 18 de septiembre de 2.007 y 19 de agosto de 2.008, aprobó sucesivamente la incorporación al Consorcio de los municipios de Gérgal, Castro de Filabres, Uleila del Campo, Fondón, Laujar de Andarax, Senes y la Entidad Local Autónoma de Fuente Victoria, modificando los artículos 1.1, 8.4 y 31.1 de los Estatutos del Consorcio, los cuales han resultado con la siguiente redacción:

Artículo 1.1. *“La Excma. Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Abia, Abrucena, Alboloduy, Alcolea, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjayar, Carboneras, Castro de Filabres, Enix, Felix, Fiñana, Fondón, Fuente Victoria, Gádor, Gérgal, Huécija, Huércal de Almería, Íllar, Instinción, Láujar de Andarax, Las Tres Villas, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Ohanes, Olula de Castro, Padules, Paterna del Río, Pechina, Rágol, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondujar, Senés, Sorbas, Tabernas, Terque, Turrillas, Uleila del Campo, Velefique y Viator de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y con la Ley 7/1993 de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, constituyen un Consorcio para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el territorio de los municipios consorciados, y de los residuos agrícolas cuando así lo determine la Junta General.”*

**Artículo 8.4.** *“Cada uno de los miembros consorciados dispondrá de los siguientes votos en la Junta General. (Se omite relación de municipios por extensión)*

**Artículo 31.1.** *“Las aportaciones ordinarias de cada entidad consorciada se calcularán en función de los coeficientes de participación siguientes: (Se omite relación de aportaciones por la extensión)*

Visto el informe emitido por el Secretario General, así como lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, el artículo 110 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y los artículos 33 a 36 de la Ley Andaluza 7/1993, de 27 de julio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento una vez explicado lo anterior y estando todos los presentes de acuerdo con la modificación propuesta, por la Unanimidad de todos los presentes se ACUERDA:

‘Ratificar los acuerdos adoptados por la Junta General del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, en las sesiones celebradas los días 30 de marzo de 2.005, 28 de noviembre de 2.006, 18 de septiembre de 2.007 y 19 de agosto de 2.008, relativos a la modificación de los Estatutos.”

#### **6º.-APROBACION PROYECTO DE CAMINOS RURALES PARA 2008-2009.-**

Seguidamente el Alcalde-Presidente ,informa al Pleno del Plan Provincial de Caminos Rurales de Interés Agrario de Competencia Municipal, en la que se incluye al municipio de Tabernas en el Plan de 2008-2009 con un importe de 300.000 Euros del que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aporta del 50 al 60 por cien de la inversión, el Ayuntamiento el 20 por cien y el resto la Diputación Provincial de Almería.

Estudiado brevemente el asunto se acuerda por la unanimidad de los siete miembros presentes:

PRIMERO. Aprobar la ejecución del proyecto "Acondicionamiento de Caminos Rurales en Tabernas" con un importe de ejecución por contrata de 300.000 euros. La presente aprobación supone la concesión de Licencia de Obras.

SEGUNDO. Aprobar la solicitud de ayuda, acogándose a la Orden de 24 de abril de 2008, comprometiéndose a financiar la parte no subvencionable.

TERCERO.- La adjudicación de las obras se realizará según legislación vigente, encomendando la realización del expediente de contratación de las obras a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

CUARTO.- Aprobar el mantenimiento de las inversiones en el patrimonio de la entidad durante al menos 15 años.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde Presidente para realizar los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida su aceptación.

**7º.-ACUERDO DE REMISION AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EL EXPEDIENTE DE LA UA-2.-**

Se dio cuenta del desarrollo del expediente de modificación de la UA-2 explicando la necesidad de proceder a adoptar acuerdo sobre la remisión del expediente referido una vez cumplimentada la documentación por el interesado, al Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía para el dictamen previo a la aprobación definitiva de dicha modificación, y dicho lo precedente y debatido brevemente el asunto se adoptan por la unanimidad de los siete miembros presentes los siguientes acuerdos:

UNICO: Una vez este cumplimentada la documentación necesaria por parte del interesado, se remita el expediente al Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía a los efectos de su dictamen previo a la aprobación definitiva.

**8º.-PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2008.-**

Se da cuenta a los reunidos del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día diez de noviembre de dos mil ocho, a la propuesta formulada por la propia Comisión de aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, para 2.008, y que dice:

La Comisión Informativa epigrafiada, en la sesión ordinaria de diez de Noviembre de dos mil ocho, y respecto del punto del orden del día referente a "PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA 2.008", tuvo a bien emitir DICTAMEN FAVORABLE, con la siguiente votación:

- A favor: cuatro votos a favor, tres del grupo PSOE y uno del grupo PP.
- En contra: - - - - -
- Abstenciones: - - - - -

Se hace constar que fueron emitidos los siguientes votos particulares: - - - - -

## **DICTAMEN/PROPUESTA**

Examinado el asunto, se acordó emitir DICTAMEN FAVORABLE, a la siguiente propuesta de acuerdo:

### **APROBACIÓN INICIAL. SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION PARA 2.008**

Con fecha UNO de SEPTIEMBRE de DOS MIL OCHO, el Alcalde-Presidente dicta Decreto (Decreto núm. 114/08 ) en el que ordena que una vez formado el Presupuesto General para 2.008, con base en los Presupuestos y Estados de Previsión a que alude el art. 149.4 de la LHL, se someta a informe de Intervención y posteriormente se remita al Pleno para su aprobación, en unión con los anexos y demás documentación a que hace referencia el art. 149 puntos 1 y 4 de la misma Ley.

En este sentido, se hace necesario proponer al Pleno:

Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación y Bases de Ejecución del mismo, para el ejercicio 2.008, fijando los gastos e Ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

#### **ESTADO DE GASTOS**

##### **A) OPERACIONES CORRIENTES**

1.- GASTOS DE PERSONAL	914.957,04
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	787.680,90
3.- GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.391,76

##### **B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6.- INVERSIONES REALES	1.189.937,93
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.616,78
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	-
9.- PASIVOS FINANCIEROS	46.415,59
<b><u>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</u></b>	<b><u>3.140.000,00</u></b>

#### **ESTADO DE INGRESOS**

##### **A) OPERACIONES CORRIENTES**

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	500.072,16
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	322.036,00
3.- TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	376.973,16
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.108.163,76
5.- INGREOS PATRIMONIALES	24.000,00

##### **B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	-
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	807.768,22
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	30,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	956,70
<b><u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u></b>	<b><u>3.140.000,00</u></b>

Tabernas a 10 de Noviembre de dos mil ocho.

Visto lo precedente tomo la palabra el Concejal del PP D. José Guijarro para leer las siguientes notas en resumen:

Creo que sería necesario retirar los presupuestos:

Primero: Porque incurren en ilegalidad según el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se explica como ha de procederse a la elaboración y posterior aprobación del presupuesto, exactamente dice: el presupuesto municipal será remitido al Pleno antes del día 15 de septiembre de cada año. El presupuesto que nos traes para aprobar hoy se tenía que haber presentado el día 15 de septiembre de 2007.

SEGUNDO: El artículo 169.2 dice que la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno debe realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al que deba aplicarse.

TERCERO: Si hoy se aprueba el presupuesto inicialmente y basándonos en los mencionados artículos sería nulo, porque el que deberíamos aprobar hoy debía de ser el de 2009.

La responsabilidad de elaborar y presentar para su aprobación el presupuesto es exclusivamente del Alcalde. Por lo tanto si este presupuesto se aprobara hoy se estaría cometiendo una ilegalidad, no solo por el Alcalde sino también por el resto de concejales que lo apoyen.

Dirigiéndose a mi, el Secretario, pregunta el Sr. Guijarro, si es cierto lo que dicen los artículos de la Ley que ha citado, contestando por mi que si que era cierto lo que decían los artículos mencionados. Hecho este inciso continuo leyendo las notas:

Creo que es un despiste enorme a tenor del presupuesto porque las inversiones del capítulo 6 por valor de 1.189.937,93 € mas 120.616,78 € del capítulo 7, y ¿Sabes realmente lo que vas a invertir en nuestro pueblo? 0 €. Antonio es materialmente imposible que en un mes escaso tengas aprobados todos los proyectos de las obras, publicadas las ofertas de las empresas para su ejecución, porque después del 31 de diciembre el Secretario dará de baja las partidas presupuestarias que soportaban las inversiones, y ahora que debía hacer un Alcalde con mayoría absoluta para aprobar los presupuestos en tiempo y forma y no lo ha hecho, por lo tanto algo tan importante como son las inversiones no se puede realizar.

Para seguir el dictamen de la ley se necesita

1.-Se debían devolver a los contribuyentes todos los impuestos, Tasas y precios públicos que según tu presupuesto van a pagar en el 2008, y ¿Sabes a cuanto asciende? A 1.199.081 €, ¿y cuanto sale del bolsillo de cada paisano? 301 € incluyendo los recién nacidos.

2.-Me dices que en el Proyecto de presupuesto viene la liquidación del anterior y avance del corriente, igualmente ha sido un despiste mío pero no lo veo por ningún lado.

3.- Lo que se de la liquidación del anterior de 2007 del avance del 2008 es que el Ayuntamiento tenía una deuda financiera de 1.356.728,64 € y a esto hay que sumarle la deuda contraída con los bancos, las que se arrastran de ejercicios anteriores mas las deudas extrajudiciales si las hubiera.

En este momento se hizo un comentario por el Concejal del PSOE D. Francisco Javier Gómez aludiendo al "discurso del Sr. Guijarro" entendiéndole que se le había faltado al respeto y sintiéndose ofendido manifestó su desaprobación al comentario al tiempo que solicitaba del Sr. Alcalde que reprendiera al concejal por su actitud irrespetuosa haciendo constar esta circunstancia en el acta, tras estos momentos en los que ambos concejales se interpellaron profusamente y de forma airada, por el Sr. Alcalde se solicitó calma a ambos advirtiéndoles que de persistir por alguno de ellos en su actitud, se vería obligado a expulsarlo de la sesión tras los correspondientes apercibimientos. Continúa leyendo el Sr. Guijarro sus notas:

En la liquidación de un presupuesto se refleja algo tan sagrado como el dinero de los ciudadanos de Tabernas, ellos tienen que saber todo lo concerniente a la economía municipal, y deben saber cuanto pagan de impuestos y cuanto nos ingresan tus compañeros de partido el Sr. Chávez de la Junta de Andalucía y el Sr.

D. José Luis Rodríguez Zapatero del Gobierno Central, muy poco para lo que reciben otros. He comentado esto porque lo que esperan nuestro paisanos son inversiones, si se les saca del bolsillo 1 euro hay que demostrarle que se le devuelve con intereses, porque estarás conmigo que se pagan una barbaridad de impuestos, algunos con subidas espectaculares como el IBI. Creo que ya lo he dicho en varias ocasiones, hay que molestar a los jefes, pero claro es más fácil sacar a nuestros vecinos que a Usero, Chávez y Zapatero. Por ultimo, ¿como puede tener el Ayuntamiento dinero en el banco que le genera 24.000 € de intereses teniendo una deuda de 1.300.000 €?

Tras la exposición del Sr. Guijarro, tomo la palabra el Portavoz del PSOE D. Juan Fco. Artero para explicar al Concejal del PP: Tras la extensa exposición del sr. Guijarro hemos de señalar que las previsiones de gastos e ingresos del presupuesto que se propone, aunque presentado tarde y en nombre de mi grupo nos disculpamos por esta tardanza ya que han sido varios los motivos que nos han retrasado, esperando que en el próximo año y durante el primer trimestre se intentará tener ya el Presupuesto para el 2009, como decía las previsiones se presentan niveladas en 3.140.000 € cumpliéndose todas las previsiones de servicios públicos que tenemos establecidos. Si existe una diferencia respecto del presupuesto correspondiente al ejercicio 2007 en menos y justamente coincide con los 710.000 € que en el ejercicio anterior se recibió por la subvención a la Escuela Taller de Cine. En este momento el Sr. D. Juan Fco Artero cita una a una las cifras del documento presupuestario y explicando en cada una de ellas el sentido y finalidad de cada partida, finalizando su exposición diciendo al sr. Guijarro que a su parecer no ha entendido varios conceptos como el caso de los intereses bancarios y la deuda ya que el Ayuntamiento no tiene prestamos nuevos, solo la deuda que refinanció refundiendo los prestamos que anteriormente tenía.

Finalmente, continua el portavoz del PSOE, considera que aunque retrasado el presupuesto es el que refleja las previsiones que se estiman se van a cumplir.

Tomo la palabra el Portavoz del PAL D. Rafael Valls para decir que el no ha tenido tiempo de estudiar el presupuesto, pero considerando que las fechas de presentación al pleno no son las correctas y es responsabilidad del Alcalde presentarlos en tiempo y forma, aun pareciéndole adecuado a simple vista, no obstante no lo va a aprobar principalmente porque no ha tenido tiempo de verlo, ya que su horario laboral se lo impide.

Debatido el asunto se sometió a votación el mismo votando a favor los cinco Concejales del grupo PSOE y en contra el Concejal del PP D. José Guijarro y el concejal del PAL D. Rafael Valls y en su consecuencia:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, y Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2.008, fijando los Gastos e Ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

<u>ESTADO DE GASTOS</u>	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- GASTOS DE PERSONAL	914.957,04
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	787.680,90
3.- GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.391,76
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- INVERSIONES REALES	1.189.937,93
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.616,78
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	-
9.- PASIVOS FINANCIEROS	46.415,59
<u>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</u>	<u>3.140.000,00</u>

ESTADO DE INGRESOS  
A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	500.072,16
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	322.036,00
3.- TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	376.973,16
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.108.163,76
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	24.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	- -
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	807.768,22
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	30,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	956,70
<u>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>3.140.000,00</u>

Segundo.-Proceder a publicar mediante Edicto por plazo de quince días el citado proyecto de presupuesto, para recepción de reclamaciones, que en caso de no recibirse se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso de recibirse se resolverán en plazo de un mes.

**9º.-ACEPTACION CESIONES DE TERRENOS.-**

Se dio cuenta de la escritura presentada por Almería Fuerisbe SL, en la que se describen los siguientes terrenos: URBANA parcela de terreno destinada a viario y plaza publica al sitio las Eras en el Paraje El Ejido termino de Tabernas, conocido por Refacción de 968,66 m2, que linda norte resto de la finca matriz de la que se segrega, Sur restaurante las eras y Estación de Servicio, este Estación de Servicio y oeste Camino de Uleila, teniendo un valor de 6.000 €. Se precisa que el Ayuntamiento adopte acuerdo de inclusión en el inventario de bienes de dicho terreno cedido y su posterior in matriculación en el Registro de la Propiedad. Dicho lo cual se acuerda por la Unanimidad de los siete miembros presentes el aceptar dichos terrenos cedidos, y proceder a su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes, del que una vez incorporado se certificará por el Secretario su inclusión y se remitirá al registro de la Propiedad de Gergal para su in matriculación.

Se da cuenta de la cesión de la Empresa Publica de Suelo de Andalucía y que se concreta en: URBANA trozo de terreno de forma irregular en el Cerro del castillo de superficie 5.222,23 m2 que linda al norte con resto de la finca matriz, este solar de 910 m2 que se segrega ahora y otros solares, sur calle transversal a la Avda. Virgen de las Angustias, Oeste Resto de finca matriz, constituida por viales y espacios públicos, siendo su valor fiscal de 154.341 €. Se precisa que el Ayuntamiento adopte acuerdo de inclusión en el inventario de bienes de dicho terreno cedido y su posterior in matriculación en el Registro de la Propiedad. Dicho lo cual se acuerda por la Unanimidad de los siete miembros presentes el aceptar dichos terrenos cedidos, y proceder a su inclusión en el Inventario Municipal de Bienes, del que una vez incorporado se certificará por el Secretario su inclusión y se remitirá al registro de la Propiedad de Gergal para su in matriculación.

**10º.-ESTUDIO SOBRE LA SUBVENCION OBRA DE LA IGLESIA.-**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta que presenta el Sr. Alcalde y que dice:

**DON ANTONIO UBEDA GONZALEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE TABERNAS, ALMERIA.-**

## **MOCION DE UTILIZACION DE LOS FONDOS SOBRANTES DE LAS FIESTAS PATRONALES.-**

### **Al Pleno del Ayuntamiento de Tabernas.-**

La Junta de Gobierno Local en su ultima sesión acordó destinar 10.000 € de los fondos asignados a la celebración de la Feria pasada, como aportación municipal a las obras de Rehabilitación de la Iglesia, dándole a estos fondos un destino colectivo positivo y en el que de alguna manera todos los vecinos participan. Por otra parte se contribuye a que el edificio emblemático de la Iglesia se mantenga en unas condiciones para ser usado, visitado etc.

Por todo lo antedicho se propone al Pleno Municipal, que en concordancia con lo acordado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, se destinen 10.000 € de estos fondos a contribuir a las citadas obras.

Tabernas a 10 de noviembre de 2008.-

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Úbeda González

Tras darse lectura a la precedente propuesta, tomo la palabra el Concejal del PAL D. Rafael Valls para decir que aun pareciéndole oportuna la propuesta de la Alcaldía, no obstante se tenía que procurar que la Iglesia se pudiera visitar como monumento emblemático, ya que se ha intentado varias veces visitarla sin éxito.

Tomo la palabra el Concejal del PP D. José Guijarro para decir que aunque le parece que la iglesia es un monumento emblemático, lo que si es de Tabernas y propio y representativo es la Ermita de San Sebastian, preguntando si no se podría destinar el dinero de la propuesta al arreglo de la misma.

Tomo la palabra el Concejal del PSOE D. Juan Fco Artero para decir que le parece oportuna la propuesta de la Alcaldía, considerando que aunque el no es muy de ir a la iglesia si piensa que el edificio se debe arreglar y si podemos colaborar mejor, pero se debería comunicar con el sacerdote y decirle que dicho edificio tendría que estar disponible para visitas.

Tomo finalmente la palabra el concejal del PSOE D. José Díaz para manifestar su postura particular de no estar de acuerdo con la donación de estos fondos para la finalidad señalada, por lo que anuncia su voto particular negativo.

Tras debatir brevemente el asunto se sometió a votación votando a favor los Sres. Concejales del PSOE en número de 4 incluido el Alcalde, más otro voto a favor del Sr. Concejal del PAL D. Rafael Valls Martínez. Votando en contra el Concejal del PSOE D. José Díaz Ibáñez y el Concejal del PP D. José Guijarro Martínez, aprobándose la propuesta formulada por mayoría de 5 votos a favor frente a 2 en contra.

CIERRE.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por finalizada la sesión siendo las 22,16, de todo lo cual se extiende el presente y como Secretario doy fe.